



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No. 007.2012

RESOLUCIÓN

En la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil doce. -----

VISTO.- Para resolver el expediente que al rubro se encuentra anotado, integrado con motivo del escrito de inconformidad interpuesto por [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal de la empresa denominada [REDACTED] y [REDACTED] quienes participaron de manera conjunta, en el Procedimiento de Contratación de Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-020000999-N50-2012**, relativa al "Servicio de Capacitación en el Tema de Seguridad y Respuesta ante Emergencias", dirigido a un mínimo de 1,500 y un máximo de 2,500 personas, entre Responsables y Asistentes de las Estancias Infantiles Afiliadas a la Red del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras en las 32 Entidades Federativas, convocada por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales, y: -----

RESULTANDO

1.- Que mediante el acuerdo número 115.5.1632 de fecha once de junio de dos mil doce y recibido el veintidós de junio del mismo año, signado por el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, por medio del cual remitió a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, el escrito de fecha nueve de junio del año dos mil doce, a través del cual [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal de la empresa denominada [REDACTED] y [REDACTED] quienes participaron de manera conjunta, acudieron a la instancia de inconformidad en contra del Fallo de fecha cuatro de junio de dos mil doce, emitido en la **Licitación Pública Nacional Número LA-020000999-N50-2012**, relativa al "Servicio de Capacitación en el Tema de Seguridad y Respuesta ante Emergencias", dirigido a un mínimo de 1,500 y un máximo de 2,500 personas, entre Responsables y Asistentes de las Estancias Infantiles Afiliadas a la Red del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras en las 32 Entidades Federativas, efectuada por la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales. -----

2.- Que mediante acuerdo de fecha veintiséis de junio del año dos mil doce, se admitió y radicó la inconformidad interpuesta por [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal de la empresa denominada [REDACTED] y [REDACTED], por estar presentada en tiempo y forma. Se tuvo por designado como representante común a [REDACTED], para que actuara en representación de las empresas inconformes, quienes presentaron propuesta conjunta para participar en la Licitación Pública Nacional de mérito. ---



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No.- 007.2012

Asimismo, se negó la suspensión provisional del procedimiento de contratación respectivo, hasta en tanto se recibiera el informe previo requerido a la convocante, sobre el estado actual del procedimiento de contratación y contara con mayores elementos para que esta autoridad se pronunciara sobre el particular.

3.- Que con oficio número 311/AR/BBL/20.04.I.- 675/2012 de fecha veintisiete de junio de dos mil doce, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, hizo del conocimiento a la Convocante, la recepción de la inconformidad de referencia, requiriéndole al efecto lo siguiente:

I.- En el término de dos días hábiles rinda un informe previo en el que manifieste:

- 1.- El Estado que guarde el procedimiento de contratación, objeto de inconformidad.
2.- El nombre y domicilio del o los terceros interesados, si los hubiere.
3.- El monto económico autorizado del procedimiento de contratación del que deriva el acto impugnado y en su caso, el monto del contrato adjudicado.
4.- Las razones por las que estime que la suspensión resulta o no procedente.
5.- Señalar si a la fecha se tiene celebrado contrato y en su caso, remitir copia certificada del mismo.
5.- El origen y naturaleza de los recursos económicos empleados en el procedimiento de contratación objeto de la presente inconformidad.

II.- En el término de seis días hábiles, deberá remitir a esta autoridad un informe circunstanciado que contemple:

- 1.- Todos y cada uno de los hechos que motivan la inconformidad de mérito.
2.- Indicar en su caso, las razones y fundamentos para sostener la improcedencia o en su caso, el sobreseimiento de la instancia de inconformidad, así como la validez o legalidad del acto impugnado.
3.- Remitir en todo caso la documentación que acredite los extremos de sus manifestaciones, dentro de la cual invariablemente se deberá agregar copia certificada de la siguiente documentación:

- a) Convocatoria
b) Junta (s) de Aclaraciones.
c) Convenio de Participación Conjunta de la empresa ... y ... en relación a la Licitación Pública Nacional número LA-020000999-N50-2012.
d) Presentación y Apertura de Proposiciones.
e) Acta de Fallo.
f) Proposición Técnica y Económica del inconforme como la del ganador, en su caso.
... (sic)

4.- Que con oficio número 411/DGRM/0633/2012 de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce, el Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Desarrollo Social, hizo llegar la información requerida en el numeral I del oficio número 311/AR/BBL/20.04.I.-675/2012, descrito en el Resultando 3, precisando los datos generales del procedimiento de contratación, los datos del tercero interesado, el monto económico autorizado del procedimiento de contratación objeto de la presente inconformidad.

Asimismo, por las razones que refiere la Convocante, resultó procedente no decretar la suspensión definitiva del procedimiento que nos ocupa, quedando la continuación del mismo bajo la



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 007.2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

responsabilidad de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Desarrollo Social.

5.- Que mediante oficio número 311/20.04.R./AR/BBL/709/2012 de fecha seis de julio de dos mil doce, se corrió traslado de la inconformidad que nos ocupa a la empresa [REDACTED] en su carácter de **tercero interesado**, a efecto de que hiciera efectiva su garantía de audiencia y manifestara lo que a su interés conviniera dentro del término de **seis días hábiles**, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicha temporalidad, se tendría por **precluido** su derecho.

6.- Que por oficio número 411/DGRM/0647/2012 de fecha cinco de julio del año dos mil doce, el Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Desarrollo Social, rindió el **informe circunstanciado** requerido por esta autoridad, mediante el oficio número 311/AR/BBL/20.04.I.-675/2012.

7.- Que mediante proveído de fecha nueve de julio de dos mil doce, en términos de lo dispuesto por el artículo 71, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se dio vista a la empresa inconforme del informe circunstanciado** rendido por la autoridad convocante, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo de merito **ampliara los motivos de impugnación**, en caso de que considerara nuevos elementos que no conocía al momento de presentar su inconformidad.

8.- Que mediante acuerdo de fecha veintitrés de julio de dos mil doce, se tuvo por presentado a [REDACTED] en su carácter de Apoderado legal de la empresa Tercero Interesada [REDACTED], haciendo manifestaciones que a su derecho convinieron respecto a la inconformidad presentada por la empresa [REDACTED] y [REDACTED].

Asimismo, se le apercibió para que ofreciera las pruebas que a su interés convinieran y que guardaran relación directa e inmediata con los actos controvertidos.

9.- Que por acuerdo de fecha veintiséis de julio de dos mil doce, se tuvo por precluido el derecho de las Inconformes [REDACTED] y [REDACTED] para alegar y exponer lo que a su derecho conviniera respecto al informe circunstanciado rendido por la Convocante.

En dicho proveído, y en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a la vista los autos de la instancia de inconformidad que al rubro se enlista, para que dentro del término de **tres días hábiles**, formularan tanto el inconforme como el tercero interesado los alegatos que consideraran procedentes.

10.- Que mediante proveído de fecha trece de agosto de dos mil doce, se hizo efectivo el apercibimiento decretado en acuerdo de fecha veintitrés de julio de dos mil doce, por lo que se



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 007.2012

tuvieron por no ofrecidas pruebas por parte de la empresa Tercero Interesada [REDACTED]

11.- Que mediante acuerdo de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, se tuvo por precluido el derecho de las Inconformes [REDACTED] y [REDACTED] y de la empresa Tercero Interesada [REDACTED], para formular los alegatos que consideraran pertinentes. -----

12.- Que por acuerdo de fecha catorce de septiembre de dos mil doce, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, declaró cerrada la instrucción en la presente instancia de inconformidad, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los autos que integran el expediente en que se actúa para emitir la Resolución, misma que se pronuncia de conformidad con los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

I.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en lo que disponen los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 18, 26, 37, fracciones VIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio de dos mil nueve; 3 apartado D y penúltimo párrafo, 76, último párrafo, 80 fracción I numeral 4, así como 82 párrafos primero y penúltimo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve y reformado el tres de agosto de dos mil once; 65 fracción III, 73 y 74 fracción V y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de mayo de dos mil nueve; Apartado VI del Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de mayo de dos mil seis y reformado el diez de abril de dos mil doce; CUARTO y QUINTO del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de septiembre de dos mil once; así como 2 apartado C, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en dicho medio informativo el día veinticuatro de agosto de dos mil doce, es competente para conocer, sustanciar y resolver la presente Inconformidad. -----

II.- Esta autoridad administrativa se avoca al estudio y análisis de los motivos de inconformidad, que se constriñen en determinar SI COMO LO AFIRMA EL INCONFORME, existe una indebida fundamentación y motivación del Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-020000999-N50-2012, de fecha cuatro de junio de dos mil doce, relativa al "Servicio de Capacitación en el Tema de Seguridad y Respuesta ante Emergencias", dirigido a un mínimo de 1,500 y un máximo de 2,500 personas, entre Responsables y Asistentes de las Estancias Infantiles Afiliadas a la Red del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras en las 32 Entidades



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 007.2012

Federativas, convocada por la Secretaría de Desarrollo Social, presidido por el Subdirector de Adquisiciones Mayores de la Dirección General de Recursos Materiales; toda vez que refiere que el Fallo de merito infringe sus garantías de legalidad y seguridad jurídica, así como las fracciones I, II, IV y VI del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 3.10.1 de la Convocatoria de la Licitación antes citada, en virtud de que contiene una serie de irregularidades y vicios de formalidad legal.

En esa tesitura, esta autoridad administrativa analizara en primer lugar los argumentos vertidos por [redacted] y [redacted] en su **escrito inicial de inconformidad**, identificado como **PRIMER** motivo de inconformidad, que en forma medular consiste en que:

- Que el fallo de la Licitación Pública objeto de la presente inconformidad en su página 1, antepenúltimo párrafo menciona que sus representados no presentaron lo solicitado en los siguientes numerales: **"... numeral 4.2, inciso i), numeral 4.4 inciso d) y numeral 6 inciso b) e inciso c) de la convocatoria a Licitación..."**; advirtiendo que el mismo no se encuentra debidamente motivado y que incumple lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no expresa todas las razones legales, técnicas ni económicas en que sustente su determinación en el sentido de afirmar que la propuesta conjunta de [redacted] y [redacted] no presentó lo solicitado en los numerales e incisos referidos y que por ello debía desecharse la propuesta de los hoy inconformes; es decir, que solo expresa que se efectuó una evaluación legal de las propuestas por parte de la Dirección de Adquisiciones y Contratos, sin expresar quienes fueron los servidores públicos que llevaron a cabo la evaluación legal de la propuesta, contraviniendo lo dispuesto en la última parte de la fracción VI del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Agrega que en el fallo no se indica el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones, omitiendo dar transparencia y legalidad al proceso de licitación y dar certeza jurídica a los participantes, de que las personas que les evaluaron legal, técnica y económicamente sus proposiciones son servidores públicos debidamente identificables, a fin de que se pueda saber cuál es el puesto o cargo público que desempeñan y poder constatar si el mismo fue o no, creado legal o reglamentariamente, además de que se les dejó en estado de indefensión al no poder saber con exactitud quienes y bajo qué circunstancias o procedimientos llevaron a cabo la "evaluación legal" de la propuesta conjunta.

- Que la emisora del fallo afirma en la evaluación legal que sus Representadas no presentan lo solicitado en el **"... numeral 4.2, inciso i), numeral 4.4 inciso d) y numeral 6 inciso b) e inciso c) de la Convocatoria"**, afirmación con la que señala, no puede tenerse por debidamente motivado ni circunstanciado el fallo objeto de la inconformidad, dado que no implica como es que se llegó a la conclusión, o sea como se desprende de esa evaluación legal, el hecho de que no se haya presentado lo solicitado en los numerales indicados, puesto que no menciona procedimiento alguno que se haya seguido para revisar y constatar la falta de requisitos aportados por cada uno de los licitantes; no se indica que servidor o servidores públicos fueron quienes efectuaron la evaluación legal, ni como se concluyó que la propuesta



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 007.2012

conjunta de [REDACTED] y [REDACTED] no presentaron lo solicitado en los numerales e inciso citados, por lo que considera que el fallo no se encuentra debidamente motivado, y porque además, lo que según la convocante, no fue exhibido por su representada no coincide con lo que en el acta de presentación y apertura de proposiciones del veinticuatro de mayo de dos mil doce, se hizo constar como requisitos no presentados por los inconformes; como señala que se observa de la pagina tres (3) del acta de la presentación y apertura de proposiciones de la licitación que nos ocupa; en la que aparece que su propuesta no presento lo previsto en los numerales **4.2, inciso d), numeral 4.4 inciso a)**, de la convocatoria y que el **inciso f)** no aplica; sin embargo esos requisitos difieren y son menos en cantidad que los mencionados por la emisora que fallo como "no presentadas", por lo que no son los mismos que primeramente se consideraron como no presentados; de lo que sostiene que el desechamiento de su propuesta conjunta implica una grave irregularidad que le causa perjuicio en el sentido de que se afectó la solvencia de su propuesta conjunta, al no poder posteriormente ser evaluada en el aspecto técnico ni económico. -----

- Que existe una manifiesta violación en su perjuicio, a lo preceptuado por la fracción I del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que en el fallo no se expresan las razones legales técnicas o económicas que sustentan la determinación de desechar su propuesta conjunta, siendo omisa en mencionar en el fallo las razones legales, técnicas y económicas en que se baso para desechar su propuesta dejando a sus representados en la incertidumbre jurídica al no indicarse con precisión cual o cuales de los requisitos de los establecidos en los numerales de la convocatoria fueron lo que se incumplieron por parte de [REDACTED] y [REDACTED]. -----

- Que además se violo en su perjuicio lo dispuesto en el numeral **3.10.1** de la Convocatoria, al no exponerse en el fallo las razones precisas que se tuvieron en consideración por la convocante para desechar su propuesta; y tampoco se precisa cual o cuales de los requisitos contenidos en el numeral indicado, no fueron presentados por ninguna de las integrantes de la propuesta conjunta, pues señala que en la parte final de la pagina uno (1) del fallo se desprende que no se hizo una separación clara respecto a que requisitos omitió presentar cada una de las licitantes hoy inconformes; lo que deviené en una indebida e insuficiente motivación del fallo; y que afecto la solvencia de su propuesta porque refiere que su representadas presentaron todos los requisitos exigidos en la convocatoria a través del sistema CompraNet. - -

- Continúa aseverando que también existe transgresión en su perjuicio de lo dispuesto por el numeral 37 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por la omisión en que incurre la emisora del fallo al no describir en lo general la única proposición que estimo como solvente; pues argumenta que en ninguna de las veinticuatro paginas del fallo, se efectúa una descripción general de la propuesta del licitante [REDACTED] y que esa descripción general, tampoco se realiza en la evaluación de la proposición técnica de dicho licitante; lo que ocasiona que el resto de los que participaron en la licitación no pueden constatar o verificar dato o documentación alguna de la propuesta considerada solvente, por omitir hacer la descripción general de las propuestas solventes. -----

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No.- 007.2012

Al respecto, la Convocante en su Informe Circunstanciado (oficio número 411/DGRM/0647/2012) del seis de julio del dos mil doce, expuso en términos generales que las inconformes no controvierten si presentaron o no los documentos que originaron los incumplimientos que la Convocante les señaló de manera concreta en el Acto de Fallo, y que motivó el desechamiento de la propuesta conjunta. Además señala que durante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, que se celebró el día veinticuatro de mayo de dos mil doce, en el que se asentó que de una revisión de la documentación presentada por [redacted], sin entrar al análisis detallado de su contenido se determinó que el inconforme no presentó la documentación identificada con los numerales 4.2. inciso d) sin cotejo, 4.4. inciso a) sin cotejo; que el numeral 6 inciso e) no aplica, y que con fundamento en el artículo 35 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se señaló que las proposiciones se recibieron para su evaluación. -----

Y que si bien en el Acta de Apertura de Proposiciones, la Convocante mencionó que el numeral 6 inciso e) no fue presentado, señala que no entró al análisis detallado, y que fue en el Fallo cuando se observó que la propuesta conjunta de los inconformes, no cumplieron los requisitos establecidos en los numerales 4.2. inciso i), 4.4. inciso d), 6 incisos b) y c) de la Convocatoria, ya que al tratarse de una propuesta conjunta, tal como lo establece el artículo 48 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se menciona puntualmente en su último párrafo que los escritos señalados en dicha fracción deben presentarse de manera individual; y que si bien los requisitos fueron presentados por uno solo de los participantes de la propuesta conjunta, esa Área Convocante, no estuvo en posibilidad de considerar lo señalado en el párrafo quinto del artículo 36 de la Ley antes señalada. -----

Que quedó asentado en el numeral 2 "Glosario" y 1.1. de la Convocatoria que nos interesa, que el Área Requiriente y/o Técnica, sería la Dirección General de Políticas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, quien sería la que evaluaría las proposiciones, por lo que las inconformes tuvieron pleno conocimiento de quienes efectuarían la evaluación de las propuestas de los licitantes participantes en la Licitación Pública Nacional Mixta. Por lo que señala que los servidores públicos que efectuaron la evaluación de las propuestas legal y técnica, correspondió a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, y la económica a la Dirección de Adquisiciones y Contratos. Por lo que señala que no existe ninguna violación a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que aducen los inconformes en su propuesta conjunta. -----

A continuación, se procederá a estudiar la manifestación de [redacted] y [redacted], en el sentido de que durante la evaluación legal de su propuesta conjunta, la convocante mencionó diferentes incumplimientos a los que constan en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, en los que la Convocante considero que la propuesta de sus representadas, sólo había omitido dos requisitos y durante el fallo se señalaron cuatro requisitos que incumplió su representada; por lo que refirió que esos requisitos difieren y son menos en cantidad que los mencionados en el fallo, por lo que sostiene que el desechamiento de sus representadas implica una grave irregularidad, que le causa perjuicio en el sentido de que afectó la solvencia de su propuesta conjunta, al no poder ser evaluada en el aspecto técnico ni económico. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No.- 007.2012

A efecto de esclarecer si el señalamiento de los incumplimientos que observó la Convocante durante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, que difieren de los que se determinó en el Acta de Emisión del Fallo, se encuentra investido de una "grave irregularidad", a continuación se procede a insertar ambas circunstancias que se plasmaron en los mencionados actos licitatorios, respecto a la documentación que no presentaron [redacted] y [redacted], y que consistió en: -----

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES		ACTA DE EMISIÓN DEL FALLO	
<p>[redacted]</p> <p>PRESENTA SU PROPUESTA DE MANERA CONJUNTA CON [redacted]</p>	NO PRESENTO	<p>[redacted] presenta su propuesta de manera conjunta con [redacted] no presentando lo solicitado en los siguientes numerales:</p> <p>• Numeral 4.2, inciso I); Numeral 4.4, inciso d y; numeral 6, inciso b) e inciso Convocatoria a la Licitación.</p>	
	4.2 inciso d) sin cotejo		
	4.4 inciso a) sin cotejo		
	6 inciso e) no aplica		

De la lectura de los extractos pertenecientes a las Actas de Presentación y Apertura de Proposiciones y de Emisión del Fallo, celebradas en la Licitación Pública Nacional número LA-02000999-N50-2012, se desprende que si bien es cierto, la documentación que fue relacionada como "no presentada" en la propuesta conjunta de las inconformes, no coincide entre sí, también cabe mencionar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 fracción I y 36 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que: -----

"Artículo 35.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo siguiente:

I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido;

"Artículo 36.- Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Es decir, durante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, la convocante abre los sobres de las proposiciones, y debe hacer constar la documentación presentada, más no la documentación no presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, pues ello tendrá



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 007.2012

verificativo hasta la Emisión del Fallo, ya que es el momento de verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria, luego entonces, resulta **infundado** el presente motivo de inconformidad, en razón de que no obstante que durante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, la Convocante haya enumerado o descrito documentación como "no presentó", ello de ninguna manera constituye una evaluación de la proposición; razón por la cual no se acredita ninguna "grave irregularidad", en perjuicio a la propuesta de [REDACTED] y [REDACTED], pues fue hasta la emisión del Fallo, en donde la Convocante desechó su propuesta conjunta, en atención a que dichos licitantes, a decir de la Convocante, no presentaron los siguientes documentos: "... numeral 4.2, inciso i), numeral 4.4 inciso d) y numeral 6 inciso b) e inciso c) de la Convocatoria". Sin que se haya afectado la solvencia de su propuesta conjunta por el hecho de haberse señalado diferentes y menor número de incumplimientos en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones contemplados en los numerales 4.2, inciso d) y 4.4, inciso a) -, de los relacionados en el Acta de fallo, pues se reitera que respecto a la falta de presentación de los numerales, dicho señalamiento, no constituye una evaluación, tal y como se establece en el artículo 35 fracción I de la citada Ley.

Ahora bien, por lo que respecta al motivo de inconformidad de [REDACTED] y [REDACTED], consistente en que existe una manifiesta violación a lo preceptuado por la fracción I del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que en el fallo no se expresan las razones legales, técnicas o económicas que sustentan la determinación de desechar su propuesta conjunta, ni se señalaron cuales fueron los requisitos establecidos en los numerales de la Convocatoria, que se incumplieron por parte de sus representadas. Al respecto y para estar en posibilidad de entrar al estudio de dicho motivo de inconformidad, esta autoridad administrativa, considera necesario analizar el Acta de Emisión del Fallo de fecha cuatro de junio de dos mil doce, que fue emitido en los siguientes términos: -----

ILIDADES
CONTROL
POLIOS

ACTA DE EMISIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
NO. LA-02000999-N50-2012

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN EL TEMA DE "SEGURIDAD Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS", DIRIGIDO A UN MÍNIMO DE 1,500 Y UN MÁXIMO DE 2,500 PERSONAS, ENTRE RESPONSABLES Y ASISTENTES DE LAS ESTANCIAS INFANTILES AFILIADAS A LA RED DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:00 horas, del día 4 de Junio de 2012, en el Salón Artesanos de la SEDESOL, ubicado en: Avenida Paseo de la Reforma No 116 Piso 7 Colonia Juárez, Delegación Coyoacán, México D.F., C.P. 06600; se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Emisión del Fallo de la Convocatoria de la licitación indicada al rubro, de conformidad con los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento, así como lo previsto en los numerales 3.2.6 y 3.10.1 de la Convocatoria.

El acto fue presidido por el Lic. Rafael Salazar Obregón, Subdirector de Adquisiciones Mayores de la Secretaría de Desarrollo Social, servidor público designado por la convocante, para emitir el presente fallo, de conformidad con lo señalado en el numeral VIII del capítulo segundo "Procedimiento de Contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEDESOL y a la designación efectuada por el Director de Adquisiciones y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales con oficio No. 411.DGRM/001/DAC/527/12 de fecha 24 de mayo de 2012.

De la evaluación legal, efectuada por el área contratante (Dirección de Adquisiciones y Contratos), se desprende que dichos licitantes no presentaron los siguientes documentos establecidos:

[REDACTED] presenta su propuesta de manera conjunta con [REDACTED], no presentando lo solicitado en los siguientes numerales:

- Numeral 4.2, inciso i); Numeral 4.4, inciso d) y numeral 6, inciso b) e inciso c) de la Convocatoria a la Licitación.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No.- 007.2012

Lo anterior, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 48, Fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece en lo conducente:

“... las licitantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán presentar de forma individual los escritos señalados de esta Fracción”.

Conforme al numeral 17 “Causas de desechamiento de las proposiciones: se desecharán las proposiciones que incurran en una o en varias de las siguientes situaciones:

- a) Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en los numerales 4.2, 4.3, 4.4 y 6 en esta Convocatoria o los que se deriven del Acto de Aclaración al contenido de las mismas que afecten directamente la solvencia de la proposición”.

Por lo anterior, se desechan las proposiciones presentadas [redacted] y [redacted], por lo que no procede su evaluación técnica.

Mediante Oficio Número DGPS/211/DIR/0021/2012 de fecha 1º de junio de 2012, firmado por la Lic. Lizbeth Torres Alvarado, Directora de Relaciones Interinstitucionales de la Dirección General de Políticas Sociales de la SEDESOL, se remite la evaluación de las proposiciones técnicas de los licitantes que fueron evaluados, mismo que es integrado a esta Acta y que a la letra señala:

En virtud de lo anterior, y para proceder a determinar si la Convocante al emitir el Fallo de fecha cuatro de junio de dos mil doce, fundó y motivó debidamente el desechamiento producido durante la Evaluación Legal de la propuesta conjunta de sus representadas [redacted] y [redacted]; se estima necesario reproducir el artículo 37, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone lo siguiente:

“Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;

(El énfasis es de esta Autoridad)

En efecto de la transcripción de dicho precepto legal y de su simple lectura, queda claro que la convocante está obligada a dar a conocer las razones legales, por las cuales son desechadas las propuestas presentadas, mismas que deberán ser analizadas en igualdad de circunstancias con la firme intención de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y esto se debe dar en la misma acta de fallo que al efecto se instrumente, ya que así lo dispone el numeral transcrito.

Es decir, todo acto administrativo como el que nos ocupa (Fallo, Evaluación de Proposiciones Legal, Técnica y Económica) deben de estar fundados y motivados, en apego a lo previsto en el artículo 3 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuya aplicación es supletoria por disposición expresa del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior para no dejar en estado de indefensión a los ahora inconformes y se encuentren en aptitud de conocer cuáles son las consideraciones legales, técnicas y económicas, por las cuales su propuesta no fue seleccionada, ya que con ello no se le dejaría en un estado de indefensión por falta de fundamentación y motivación de la Convocante para desechar la propuesta conjunta de las ahora Inconformes.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No.- 007.2012

Ahora bien, los incumplimientos enunciados por la Convocante en el Fallo de la Licitación Pública Nacional, consistieron en que [redacted] y [redacted], no presentaron lo solicitado en los numerales 4.2, Inciso i), 4.4. inciso d) y numeral 6 incisos b) y c) de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LA-020000999-N50-2012, y lo establecido en la fracción VIII del Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que al tenor señalan: - - - - -

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-020000999-N50-2012

4.2.- PROPOSICIÓN TÉCNICA

La proposición técnica deberá presentarse dentro del sobre único de proposiciones y contener la siguiente documentación:

i) Los licitantes deberán acreditar ser una micro, pequeña o mediana empresa, para lo cual deberán presentar un escrito en el que manifiesten su carácter de MIPYMES, indicando su estratificación, de conformidad con el FORMATO No. 10 de esta convocatoria a la licitación.

4.4.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

La documentación complementaria a elección del licitante podrá entregarse dentro o fuera del sobre que contenga las proposiciones y será la siguiente:

d) Carta de declaración de integridad en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la SEDESOL, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes.

6.- DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS LICITANTES:

b) Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad, que es de NACIONALIDAD MEXICANA, la dirección de correo electrónico del licitante, en caso de CONTAR CON LA MISMA,

c) Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la LEY.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 48.- Durante el desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones se observará lo siguiente:

VIII. Se requerirá a los licitantes que entreguen junto con el Sobre cerrado, los escritos siguientes:

a) La declaración prevista en la fracción VIII del artículo 29 de la Ley, relativa a no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la misma;



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No.- 007.2012

- b) La declaración de integridad a que hace referencia la fracción IX del artículo 29 de la Ley;
c) En las licitaciones públicas de carácter nacional, el que contenga la manifestación prevista en el artículo 35 de este Reglamento;
d) En las licitaciones públicas de carácter internacional, el que contenga la manifestación a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 37 del presente Reglamento, y
e) En su caso, el documento expedido por autoridad competente o el escrito a que se refiere el artículo 34 de este Reglamento.

Los licitantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán presentar en forma individual los escritos señalados en esta fracción.

Cabe precisar que la fracción VIII del citado artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se encuentra relacionada con las fracciones VIII y IX del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 34 y 35 del citado Reglamento y con el numeral 3.10.1 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LA-020000999-N50-2012, en donde se establecen los siguientes supuestos normativos: - - - - -

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 29.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

VIII. Precisar que será requisito el que los licitantes entreguen junto con el sobre cerrado una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de esta Ley;

IX. Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes;

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 34.- Las MIPYMES podrán participar con ese carácter en los procedimientos de contratación, cuando presenten a la dependencia o entidad convocante, copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter, utilizando para tal fin el formato que al efecto proporcione la convocante.

Artículo 35.- En la convocatoria a la licitación pública e invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional, deberá establecerse como requisito de participación la entrega de un escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana y, en el caso de adquisición de bienes, además manifestará que los bienes que oferta y entregará, serán producidos en México y contarán con el porcentaje de contenido nacional correspondiente.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No.- 007.2012

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-020000999-N50-2012

3.10.1.- ACTO DE FALLO

El acto para dar a conocer el fallo de este procedimiento de licitación se efectuará en junta pública conforme a lo señalado en el Numeral 3.2.6 de esta Convocatoria, en el fallo que para tal efecto se elabore, se hará constar la Evaluación de las Proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

De lo que se desprende que en la especie, y de acuerdo a la fundamentación del Acta de Emisión del Fallo, las empresas inconformes [redacted] y [redacted]; no presentaron en forma individual, las siguientes documentales:



RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- ❖ Escrito en el que manifiesten su carácter de MIPYMES, indicando su estratificación, de conformidad con el FORMATO No. 10 de esta convocatoria a la licitación. Numeral 4.2. inciso i).
- ❖ Carta de declaración de integridad en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpusita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la SEDESOL, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes. Numeral 4.4. inciso d).
- ❖ Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad, que es de NACIONALIDAD MEXICANA, la dirección de correo electrónico del licitante. Numeral 6 inciso b).
- ❖ Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Numeral 6 inciso c).

Del listado anterior, se aprecia que dichos incumplimientos no fueron señalados expresamente en el Acta de Emisión del Fallo de fecha cuatro de junio de dos mil doce, lo que trae como consecuencia que dicho Fallo, no se encuentre debidamente motivado, y por ende se dejó en estado de indefensión a las ahora inconformes, pues desconocen las causas legales por las cuales su propuesta fue desecheda, sin ser tomada en consideración para adjudicarle el contrato respectivo, toda vez que la Convocante, solo mencionó que:

- [redacted] presenta su propuesta de manera conjunta con [redacted], no presentando lo solicitado en los siguientes numerales:
 - Numeral 4.2, inciso i); Numeral 4.4., inciso d y; numeral 6, inciso b) e inciso c) de la Convocatoria a la Licitación.

Lo anterior, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 48, Fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece en lo conducente:

"...los licitantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán presentar de forma individual los escritos señalados de esta Fracción".



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No.- 007.2012

En consecuencia, resulta fundado el motivo de inconformidad consistente en que el Fallo de fecha cuatro de junio de dos mil doce, fue emitido en contravención a lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pues de la lectura del desechamiento de la propuesta conjunta de [redacted], [redacted] y [redacted] se desprende que la convocante, no precisó las causas debidamente motivadas del por qué incumplió con los numerales de referencia; lo cual pone de manifiesto que la actuación de la convocante carece de sustento jurídico, al omitir indicar con claridad cuáles fueron los incumplimientos de propuesta de las inconformes, y no obstante ello determinó que la propuesta conjunta de mérito, incurrió en algunas de las causas de desechamiento que prevé el inciso a) del numeral 17 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional LA-020000999-N50-2012.

No es óbice a lo anterior, el hecho de que a efecto de verificar si como lo refieren las inconformes [redacted] y [redacted]; sus representadas, presentaron todos los requisitos exigidos en la Convocatoria, mediante la exhibición de sus propuestas por el Sistema CompraNet (Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental), y que por ende debieron evaluarse sus propuestas técnica y económica; se procederá a revisar si existen los incumplimientos señalados en el Fallo de la Licitación Pública Nacional, consistentes en que no presentaron lo solicitado en los numerales 4.2, inciso i), 4.4. inciso d) y numeral 6 incisos b) y c), de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LA-020000999-N50-2012, y lo establecido en la fracción VIII del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para el efecto de que esta autoridad determine si existe legalidad en el desechamiento de la propuesta conjunta de las inconformes.

En esta tesitura, y de la revisión efectuada a la propuesta conjunta de [redacted] y [redacted], se desprende que de las documentales señaladas en los numerales 4.2, inciso i), 4.4. inciso d) y numeral 6 incisos b) y c) de la Convocatoria de mérito, los licitantes ahora inconformes presentaron la siguiente documentación en forma individual:

ESCRITO REQUERIDO EN CONVOCATORIA	JUAN PABLO ESTRELLA GASTELUM	FIRMEZA JURÍDICA, S.C.
Escrito en el que manifiesta su carácter de MIPYMES, indicando su estratificación, de empresa MICRO.	(Foja 19 de su propuesta conjunta y Foja 138 del expediente en que se actúa) Numeral 4.2. inciso i) de la Convocatoria.	No consta en la propuesta conjunta
Carta de declaración de integridad en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la SEDESOL, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del	(Foja 27 de su propuesta conjunta y Foja 143 del expediente en que se actúa) Numeral 4.4. inciso d) de la Convocatoria	No consta en la propuesta conjunta



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 007.2012

procedimiento.		
Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad, que es de NACIONALIDAD MEXICANA, la dirección de correo electrónico del licitante.	(Fojas 38 y 39 de su propuesta conjunta y Fojas 148-reverso- y 149 del expediente en que se actúa) Numeral 6 inciso b) de la Convocatoria	No consta en la propuesta conjunta
Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	(Foja 40 de su propuesta conjunta y Foja 149- reverso- del expediente en que se actúa. Numeral 6 inciso c) de la Convocatoria	No consta en la propuesta conjunta



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al respecto, cabe señalar que la Convocante invocó como fundamento del desechamiento de la propuesta conjunta de [REDACTED] y [REDACTED], el incumplimiento "de dichos licitantes", a lo establecido en el artículo 48, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone en su parte final, que los licitantes que **"...decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán presentar en forma individual los escritos señalados en esta fracción ..."** es decir:

- a) La declaración prevista en la fracción VIII del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (relativa a no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de la materia).
- b) La declaración de integridad a que hace referencia la fracción IX del artículo 29 de la Ley antes mencionada (en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la SEDESOL, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes).
- c) En las licitaciones públicas de carácter nacional, el que contenga la manifestación prevista en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de la Materia (escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana).
- d) El Escrito a que se refiere el artículo 34 del Reglamento de la Ley de la Materia (escrito en el que se manifieste su carácter de MIPYMES, indicando su estratificación de micro, pequeña y mediana empresa).

Luego entonces, se advierte que durante el Acta de Emisión del Fallo, la Convocante, no estableció cual de las dos empresas que participaron en forma conjunta, presentó los documentos antes mencionados, de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No.- 007.2012

hecho de la redacción de la misma se advierte que ambos licitantes [redacted] y [redacted], no presentaron las documentales previamente señaladas; situación que efectivamente deja en estado de indefensión a las inconformes, máxime que en autos del expediente citado al rubro obra copia certificada de la propuesta técnica y económica de las ahora inconformes, misma que a fojas 138, 143, 148-reverso-, 149 y 149-reverso-, se encuentran diversos documentos identificados como 4.2 i); 4.4. d); 6 b); 6 c) y 6 d), con lo cual presuntamente el ahora inconforme [redacted], acredita que presentó los requisitos establecidos en los numerales 4.2. inciso i), 4.4. inciso d) y numeral 6 incisos b) y c), situación que debió ser corroborada por la convocante al momento de emitir el fallo. -----

En consecuencia, resulta igualmente **fundado** el motivo de inconformidad en el sentido de que se violó en perjuicio de las inconformes, lo dispuesto en el numeral 3.10.1 de la Convocatoria, al no exponerse en el Fallo las razones precisas que se tuvieron en consideración por la convocante, para desechar su propuesta; pues efectivamente, tampoco precisó la Convocante cual o cuales de los requisitos contenidos en el numeral indicado, no fueron presentados por ninguna de las integrantes de la propuesta conjunta, y al respecto no se hizo una separación clara respecto a qué requisitos omitió presentar cada una de las licitantes hoy inconformes. -----

En esta tesitura, la Convocante durante la Emisión del Fallo debió señalar expresamente **en forma individual** si la documentación presentada del licitante [redacted] como la exhibida por la empresa [redacted], acreditaron el cumplimiento o no los numerales **4.2. inciso i), 4.4. inciso d) y numeral 6 incisos b) y c)**, y si dichos requisitos fueron presentados de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; es decir en forma individual. -----

Por lo que respecta al motivo de inconformidad de [redacted] y [redacted], en el sentido de que el Fallo de fecha cuatro de junio de dos mil doce, contraviene lo dispuesto en la última parte de la fracción VI del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no se expresó quienes fueron los servidores públicos que llevarían a cabo la evaluación legal de la propuesta, pues refiere que no se indica el nombre y cargo de los responsables de la evaluación legal, técnica y económica, y que se les dejó en estado de indefensión al no poder saber con exactitud quienes y bajo qué circunstancias o procedimientos llevaron a cabo la "evaluación legal" de la propuesta conjunta. -----

A efecto, de verificar si le asiste la razón a las Inconformes, se inserta el Acta de Emisión de Fallo de fecha cuatro de junio de dos mil doce, específicamente en la parte que nos interesa: -----

El acto fue presidido por el Lic. Rafael Salazar Obregón, Subdirector de Adquisiciones Mayores de la Secretaría de Desarrollo Social, servidor público designado por la convocante, para emitir el presente fallo, de conformidad con lo señalado en el numeral VIII del capítulo segundo "Procedimiento de Contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEDESOL y a la designación efectuada por el Director de Adquisiciones y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales con oficio No. 411.DGRM/001/DAC/527/12 de fecha 24 de mayo de 2012.

De la evaluación legal, efectuada por el área contratante (Dirección de Adquisiciones y Contratos), se desprende que dichos licitantes no presentaron los siguientes documentos establecidos:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No.- 007.2012

Por lo anterior, se desechan las proposiciones presentadas [redacted] y [redacted], por lo que no procede su evaluación técnica.

EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES TÉCNICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-020000999-N50-2012, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN, EN EL TEMA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS, DIRIGIDA A UN MÍNIMO DE 1,500 Y UN MÁXIMO DE 2,500 PERSONAS ENTRE RESPONSABLES Y ASISTENTES DE LAS ESTANCIAS INFANTILES AFILIADAS A LA RED DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:00 horas del día 01 de junio de 2012, en el Salón Artesanos de la SEDESOL, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, piso 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., Código Postal 06600, la C. Lic. Lizbeth Torres Alvarado, Directora de Relaciones Interinstitucionales adscrita a la Dirección General de Políticas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, revisó las Proposiciones Técnicas de los licitantes para la adjudicación relativa a la prestación del servicio de "Capacitación en el tema de Seguridad y Respuesta ante Emergencias, dirigidas a un mínimo de 1,500 y un máximo de 2,500 personas entre Responsables y Asistentes de las Estancias Infantiles Afiliadas a la Red del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras en la 32 Entidades Federativas", con la finalidad de evaluar los siguientes:

Cabe señalar que la Dirección de Relaciones Interinstitucionales adscrita a la Dirección General de Políticas Sociales, no realiza la evaluación de las Propuestas Económicas correspondientes a la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-020000999-N50-2012, en virtud de que la misma será realizada por la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales, tal y como lo señala el Capítulo Segundo numeral VIII, en su tercer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Social y el numeral 5 de la convocatoria a la licitación.

Así lo determinó la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, para la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-020000999-N50-2012, para la adjudicación del Contrato Relativo a la Prestación del Servicio de "Capacitación en el tema de Seguridad y respuesta ante Emergencias,..."

POR LA DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

(Firma) Lic. Lizbeth Torres Alvarado Directora de Relaciones Interinstitucionales

Asimismo, conviene transcribir lo que al respecto señala el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que al tenor reza: -----

"Artículo 37.- La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

VI. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

En efecto, de la transcripción de dicho precepto legal y de la lectura al Acta de Emisión del Fallo, queda claro que la convocante si señaló el nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, siendo éste el Licenciado Rafael Salazar Obregón, Subdirector de Adquisiciones Mayores de la Secretaría de Desarrollo Social (designado por la Convocante), cuya firma aparece al final del Acta de mérito, y señaló sus facultades de conformidad con lo indicado en "el numeral VIII del capítulo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 007.2012

segundo "Procedimiento de Contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales,..."

En lo tocante al nombre y cargo de los responsables de la **Evaluación Técnica**, del propio Fallo, también se desprende que en la sección de EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES TÉCNICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-020000999-N50-2012, se advierte que dicha evaluación fue emitida por la Licenciada Lizbeth Torres Alvarado, Directora de Relaciones Interinstitucionales, es decir, se encuentra señalado el nombre y cargo de la responsable de la evaluación.

No obstante lo anterior, y por lo que respecta al nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones, se advierte que la **Evaluación legal**, fue efectuada por el área contratante (Dirección de Adquisiciones y Contratos), es decir, se advierte el cargo del responsable de dicha evaluación, pero no se desprende el **nombre** del servidor público que efectuó dicha evaluación legal, y en cuanto a la **Evaluación Económica**, por lo que respecta al **cargo de los responsables** de la evaluación de la proposición económica, el mismo se encuentra señalado en la última parte de la Evaluación de Proposiciones Técnicas, donde la Directora de Relaciones Interinstitucionales adscrita a la Dirección General de Políticas sociales fue expresa en señalar que no realizó la Evaluación Económica, ya que sería realizada por la **Dirección de Adquisiciones y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales**, no obstante ello, tampoco se advierte el **nombre** del servidor que realizó dicha evaluación (económica), razón por la cual resulta **fundado** el motivo de Inconformidad de mérito, pues dicha omisión de señalar el nombre de los responsables de la evaluación legal y económica, se traduce en una contravención a lo dispuesto en la última parte de la fracción **VI** del artículo **37** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

El siguiente motivo de inconformidad de [REDACTED] y [REDACTED] consiste en que el Fallo de fecha cuatro de junio de dos mil doce, contraviene lo dispuesto en la fracción II del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que señala que la Convocante omitió describir en lo general la única proposición que estimó como solvente, y que tampoco la describió en la evaluación de la proposición técnica de dicho licitante; por lo que refiere que ello ocasiona que los demás licitantes, no pudieron constatar o verificar dato o documentación alguna de la propuesta considerada como solvente.

Al respecto, el Fallo de mérito describió la proposición de la empresa solvente [REDACTED], de la siguiente manera: -----

EVALUACIÓN TÉCNICA

SE RESUELVE

De conformidad con el numeral 5 de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta y en el Lineamiento Décimo del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. En relación a la puntuación que deberán obtener en la Propuesta Técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser



desechada, será de cuando menos 45 de los 60 puntos máximos que se pueden obtener en su evaluación. Al respecto, la propuesta del licitante [redacted] obtiene la puntuación necesaria para considerarla solvente y procede a ser evaluado en su propuesta económica. Por otro lado, los licitantes [redacted] y [redacted] presentan un puntaje menor del requerido para considerarlas como solventes y por lo tanto son desechadas.

Por lo anterior y, con fundamento en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de haber sido solvente conforme a los criterios de la evaluación de las proposiciones técnicas, solicitadas en el numeral 5 de la Convocatoria que rige la presente Licitación Pública Nacional Mixta, se determina que, de acuerdo con el análisis efectuado por la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, señala que el licitante [redacted] con el mínimo requerido de 45 puntos, se señala que su propuesta técnica para la partida única es SOLVENTE Y PASA A SER EVALUADA SU PROPUESTA ECONÓMICA, y los licitantes [redacted] y [redacted] NO SON SOLVENTES, toda vez que no obtienen el mínimo requerido señalados en los criterios de evaluación, el cual deberá de ser de cuando menos 45 puntos, se determina que sus Propuestas Técnicas para la partida única son DESECHADAS.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad a lo establecido en el Décimo Lineamiento para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación, establecidos en el Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre del 2010, y al numeral 5 de la convocatoria a la presente Licitación, se llevó a cabo la evaluación de la proposición económica del licitante Instituto Internacional de Administración de [redacted], cuya proposición técnica presentada resulto solvente, por haber obtenido una puntuación igual o superior al mínimo de 45 puntos establecidos en la convocatoria.

Por lo anterior, la única proposición técnica solvente para la partida única de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-02000999-N50-2012 para la adjudicación de la prestación del servicio de CAPACITACIÓN EN EL TEMA DE "SEGURIDAD Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS", DIRIGIDO A UN MÍNIMO DE 1,500 Y UN MÁXIMO DE 2,500 PERSONAS, ENTRE RESPONSABLES Y ASISTENTES DE LAS ESTANCIAS INFANTILES AFILIADAS A LA RED DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, corresponde a la presentada por la empresa licitante [redacted] obteniendo el puntaje máximo de 40 puntos, así lo determino el Director de Adquisiciones y Contratos de la SEDESOL.

Con fundamento en los Artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al numeral 5 de la Convocatoria, así como, el Lineamiento Décimo de los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación, establecidos en el Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y el numeral 22.1 de la Convocatoria a la Licitación para la adjudicación del Contrato, en lo que establece que "Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato será adjudicado al licitante cuya proposición cumplió con los requisitos legales, la propuesta técnica obtuvo igual o más puntuación a la mínima exigida y la suma de ésta con la de la propuesta económica dé como resultado la mayor puntuación, después de haberse efectuado el cálculo correspondiente de acuerdo con lo señalado en el NUMERAL 5 DE LA CONVOCATORIA", para el servicio de capacitación en el Tema de "Seguridad y Respuesta ante Emergencias" dirigido a un Mínimo de 1,500 y un Máximo de 2,500 Personas entre Responsables y Asistentes de las Estancias Infantiles afiliadas a la Red del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras en las 32 Entidades Federativas, SE ADJUDICA el contrato al licitante [redacted].

En virtud de lo anterior, conviene transcribir lo que al respecto señala el artículo 37 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que al tenor reza: - - - - -

"Artículo 37.- La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No.- 007.2012

II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;

De una lectura integral al citado precepto legal y de la lectura al Acta de Emisión del Fallo, esta autoridad administrativa, advierte que no se efectuó una descripción general a la proposición que resultó solvente, es decir la del licitante [REDACTED], pues únicamente se señaló en términos generales que obtuvo "...la puntuación necesaria para considerarla solvente y procede a ser evaluado en su propuesta económica.", y por lo que hace a la evaluación de su propuesta económica, se señaló que "... obtuvo el puntaje máximo de 40 puntos, así lo determinó el Director de Adquisiciones y Contratos de la Sedesol", por lo que se adjudicó al licitante antes citado, sin señalar mediante una descripción general lo establecido en el numeral 5 párrafos octavo y noveno, de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional LA-020000999-N50-2012, que establece lo siguiente: -----

"5.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES

La proposición solvente más conveniente, será aquella cuya proposición cumplió los requisitos legales, su propuesta técnica obtuvo igual o más puntuación a la mínima exigida y la suma de ésta con la de la propuesta económica dé como resultado la mayor puntuación, después de haberse efectuado el cálculo correspondiente de acuerdo con lo señalado en este numeral de la convocatoria.

Se verificará que las proposiciones cumplan con la información, documentos y requisitos solicitados en esta convocatoria y los que se deriven de la junta de aclaración al contenido de la misma.

Es decir, para tener por cumplimentado el requisito relativo a la descripción general de la proposición que resultó solvente, es necesario que la Convocante se apegue a lo establecido en el numeral de referencia, por lo que en su determinación debió hacerse constar de que manera verificó y constató que la proposición de la empresa licitante [REDACTED], cumplió con la información, documentos y requisitos solicitados en la convocatoria, además de que no debe dejarse a un lado el hecho de que, la **proposición solvente más conveniente** tendrá las siguientes características: -----

- Será aquella cuya proposición cumplió los requisitos legales
- Que la propuesta técnica obtuvo igual o más puntuación a la mínima exigida
- Que la suma de ésta con la de la propuesta económica **dé como resultado la mayor puntuación**, después de haberse efectuado el cálculo correspondiente.

Luego entonces, estas circunstancias deben constar durante el Fallo, para proceder a declarar solvente una propuesta, y toda vez que de la lectura del Acta de Emisión del Fallo de fecha cuatro de junio de dos mil doce, no se advierten dichas situaciones, es por lo que esta autoridad administrativa estima **fundado** el presente motivo de inconformidad, en atención a que efectivamente el **Fallo** contraviene lo dispuesto en la fracción II del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el numeral 5 párrafos





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

INCONFORMIDAD No.- 007.2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

octavo y noveno de la Convocatoria; pues no se describió en lo general la proposición que resultó solvente.

En cuanto al motivo de inconformidad de [REDACTED] y [REDACTED], consistente en que el Fallo contraviene también lo dispuesto en la fracción IV del artículo 37 de la Ley de la Materia, cabe destacar que las inconformes, no efectúan ningún razonamiento encaminado a controvertir el contenido de la fracción de referencia, razón por la cual esta autoridad administrativa, se encuentra imposibilitada de advertir cual fue el perjuicio o vulneración de la esfera jurídica de las empresas inconformes, no obstante ello, se transcribe el contenido del mismo, para su análisis:

"Artículo 37.- La convocante emitirá un fallo; el cual deberá contener lo siguiente:

IV. Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;



SABILIDADES
DE CONTROL EN
DESARROLLO SOCIAL

Al respecto, se hace hincapié en el hecho de que en el Fallo de fecha cuatro de junio de dos mil doce, la Convocante, sí señaló el nombre del licitante a quien adjudicó el Fallo, siendo ésta la empresa [REDACTED], asimismo, se indicó que se trató de una partida única, para el "Servicio de Capacitación en el Tema de Seguridad y Respuesta ante Emergencias", dirigido a un mínimo de 1,500 y un máximo de 2,500 personas, entre Responsables y Asistentes de las Estancias Infantiles Afiliadas a la Red del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras en las 32 Entidades Federativas, describiéndose el precio unitario y el importe total de su propuesta económica, como a continuación se observa:

DESCRIPCIÓN	PARTIDA ÚNICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
CAPACITACIÓN EN EL TEMA DE "SEGURIDAD Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS" DIRIGIDO A UN MÍNIMO DE 1,500 Y UN MÁXIMO DE 2,500 PERSONAS ENTRE RESPONSABLES Y ASISTENTES DE LAS ESTANCIAS INFANTILES AFILIADAS A LA RED DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS.	1	PERSONA (RESPONSABLE Y ASISTENTE) CAPACITADA CON MATERIAL ENTREGADO	1,350.00 M.N	3,375,000.00 M.N
	SUBTOTAL			3,375,000.00 M.N
	IVA			540,000.00 M.N
	TOTAL			3,915,000.00 M.N

Ahora bien, por lo que se refiere a las **razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria**, cabe señalar que como se expuso con anterioridad, la Convocante, no motivó ni fundó cuales fueron dichas circunstancias que justifiquen el hecho de que se le adjudicó el contrato al licitante [REDACTED], pues se reitera que únicamente se señaló en términos generales que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No. - 007.2012

obtuvo "...la puntuación necesaria para considerarla solvente y procede a ser evaluado en su propuesta económica." y por lo que hace a la evaluación de su propuesta económica, se señaló que "... obtuvo el puntaje máximo de 40 puntos", por lo que se adjudicó al licitante antes citado, sin la debida justificación de acuerdo a los criterios previstos en la Convocatoria.-----

III.- A continuación, esta autoridad administrativa se procede al estudio del **SEGUNDO** motivo de inconformidad vertido por [REDACTED] y [REDACTED], consistentes en que la autoridad emisora del fallo conculco los principios de transparencia y legalidad en su agravio, además su garantía de la debida y completa motivación y lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 26 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pues señala que efectuó una evaluación técnica muy superficial de la propuesta presentada por el licitante al que se adjudicó el contrato lo que implica que en ese procedimiento licitatorio no se cumpliera la finalidad esencial de asegurar a la Secretaría de Desarrollo Social, las mejores condiciones disponibles en cuanto al precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a que se refieren los artículos 134 de la Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 26 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

- Que de la observación de la evaluación técnica porcentual de la propuesta del licitante [REDACTED] en las fojas nueve a catorce del acta de emisión del fallo de fecha cuatro de junio de dos mil doce, se puede percatar que la autoridad emisora sobrevaloró los requisitos documentales presentados por dicho licitante, sin abundar en una descripción general de los documentos ni las razones o motivos que le llevaron a concluir su afirmación de que tales documentos eran idóneos, o por lo menos auténticos; lo que se tradujo en una falta total de transparencia, dado que el resto de los licitantes no tuvieron la posibilidad de constatar ni la existencia física, o tener posibilidad de saber siquiera la fuente, procedencia origen de las mismas.-----

- Refiere que la calificación o valoración para el otorgamiento de los puntos porcentuales al licitante favorecido se hizo en forma vaga, imprecisa y general basándose en el aspecto cuantitativo soslayando el aspecto cualitativo y análisis detallado de la proposición y refiere que en la evaluación técnica del licitante adjudicado se evaluó de la siguiente manera:-----

a) Respecto al rubro de Capacidad de los Recursos Humanos subrubro Experiencia de los Recursos Humanos del licitante adjudicado; su evaluación en el fallo dice que presentó "...mas de 10 instructores con experiencia mayor a la de 1 año, acreditando la relación profesional, curriculum vitae, así como las cartas de recomendación, constancias o reconocimiento..." sin embargo señala que su propuesta no fue objeto de descripción general pues no se expresa cuantos instructores y el nombre que los identifique, son los que fueron presentados en la propuesta, que no menciona con que documentos el licitante adjudicado acreditó la relación profesional con los instructores, ni precisa cuantos ni cuales fueron los documentos que presentó para comprobar la experiencia y solo se limitó a decir que dicho licitante presentó "cartas de recomendación, constancias o reconocimientos" expresión de la que no se puede saber cual y cuántos de ellos fueron los que acreditaron la experiencia. -



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 007.2012

- b) Además se menciona en la evaluación técnica que el adjudicado presentó **"...15 registros estatales de protección civil vigentes..."** sin hacer descripción general de esos registros; que le causa perjuicio al no saber de que el Estado de la Republica Mexicana fueron recabados; qué unidad Estatal de Protección Civil los expidió, bajo qué carácter, por cual servidor público estatal, para estar en posibilidad de constatar su autenticidad y validez. - - - - -
- c) Se menciona que presentó **"...más de 10 instructores y más de 3 coordinadores pco con dominio de paquetería office con nivel intermedio..."**, sin embargo no se expresa cuál o cuáles son los documentos con los que se acredita el licitante que los instructores y coordinadores poseen el dominio de la paquetería office con nivel intermedio de manera que se pueda constatar si tal documento es autentico e idóneo para demostrar que las trece personas cuyos nombres de omiten, dominan a un nivel intermedio la paquetería office. - - - - -
- d) Que se señaló que presentó **"... factura de la compra de equipo requerido para el desarrollo del proyecto, por lo que la empresa cuenta con 10 pantallas, 10 lap top y 10 video proyectores..."** y que en la evaluación técnica se omite mencionar los datos generales de esas facturas, como son el número de las mismas, el nombre, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal de la empresa que la expidió; para verificarla autenticidad y su caducidad de los documentos ya que refiere que todas las facturas que no son de tipo electrónico tienen en su anverso un periodo de vigencia marcado desde su impresión en blanco, cuando las fabrica el impresor legalmente autorizado y que el caso de que las facturas presentadas no estuvieran vigentes al momento de exhibirse ello afectaría la propuesta del licitante que irregularmente resulto beneficiado con la adjudicación del contrato. - - - - -
- e) Que con relación al subrubro de la Capacidad de los Recursos de Equipamiento, se expresó en la evaluación de la proposición técnica de la empresa adjudicataria, visible a foja 10 del fallo, que dicho licitante acreditó **"tres oficinas matriz con sus comprobantes de domicilio, contratos de arrendamiento y las facturas que acreditan el equipo mínimo requerido para cada oficina"**, se omitió describir los domicilios de las tres oficinas matriz que se le tuvieron por acreditados a dicho licitantes; si se trata o no de domicilios fiscales y actualizados, y constatar que se ubiquen en cada una de las regiones, norte, centro y sur a que se refiere el numeral 1.14 "Oficinas Matriz" del Anexo Técnico No. 1. - - - - -
- f) En cuanto al rubro de la Experiencia del Licitante, en la página 11 del fallo se indica como motivo de la asignación de la puntuación obtenida por el licitante **[REDACTED]**, el hecho de que **"presenta curriculum vitae, cartera de clientes y cartas de recomendación por más de 3 años de experiencia"**; sin indicar dato general alguno de las cartas de recomendación, para constatar que sean idóneas y que versen sobre la materia de capacitación e impartición de cursos sobre protección civil. - - - - -
- g) Que en la página 12 del Acta de Emisión del Fallo, en el rubro de la metodología para la presentación del servicio, se afirma que el licitante hoy adjudicatario presentó **"la descripción de la utilización de los recursos, de acuerdo a los requerimientos"**; y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No. 007.2012

hace hincapié el inconforme que lo que el licitante debió presentar es una **METODOLOGIA** en la que se especificara la manera en que se utilizaran los recursos de que dispone para presentar el servicio, y no una simple descripción de la utilización de esos recursos; por lo que refiere que con tal descripción no se cumple con los requerimientos establecidos en los Anexo Técnico 1 y 2 de la Convocatoria.-----

h) Que respecto al rubro del Cumplimiento de Contratos, refiere que la evaluación técnica que sirvió de base al fallo impugnado, se afirmó que el licitante favorecido con la adjudicación del contrato **"presenta comprobantes del cumplimiento de más de 5 de contratos"**; omitiendo hacer una descripción general de esos comprobantes, para que los licitantes no favorecidos con el contrato estuvieran en posibilidad de saber que clase contratos se trata, las partes contratantes, entre otros aspectos.-----

Asimismo, señala que con esas irregularidades e imprecisiones en que incurrió la Convocante, al evaluar la propuesta del licitante [REDACTED], sin una adecuada motivación, se tomaron como válidos los **47.5** puntos porcentuales que se le asignó, y en tales circunstancias la solvencia de su proposición técnica se ve afectada, resultando procedente declarar desierta la licitación, de conformidad con lo previsto por el artículo 38, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Al respecto, la Convocante en su **Informe Circunstanciado** (oficio [REDACTED]) **411/DGRM/0647/2012** del seis de julio del dos mil doce, expuso en términos generales que las inconformes se refieren a cuestiones de carácter subjetivo, y que no se encuentran apoyados en argumentos y razonamientos apegados a derecho; además destaca que las inconformes carecen de interés jurídico para formular este tipo de señalamientos, dado que no fueron evaluados técnica ni económicamente. Asimismo, señala que los inconformes son tendenciosos y actúan con dolo al no ser adjudicado con el contrato respectivo, intentando detener los trabajos respectivos, intentando detener los trabajos respectivos con dichos carentes de fundamento, tergiversando la normatividad vigente y aplicable.-----

Ahora bien, para discernir, si resulta cierto el hecho de que la evaluación técnica porcentual de la empresa adjudicada [REDACTED], conculcó los principios de transparencia y legalidad, además las garantías de la debida y completa motivación, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 26, 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 4.4. de la Convocatoria; razón por la cual a continuación se transcriben los preceptos legales antes señaladas.

"Artículo 26.- . . .

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 007.2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

...
"Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

- I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;
- II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y
- III. A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.

De la lectura de los preceptos legales antes señalados, se desprende que el contrato se adjudicaría al licitante cuya **oferta resulte solvente** porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria; además de que una vez hecha la evaluación de las proposiciones, dicho licitante, haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes; razón por la cual esta autoridad administrativa procede efectuar un análisis al Acto de Emisión del Fallo de fecha cuatro de junio de dos mil doce, específicamente en la parte donde se advierte la Evaluación Técnica de la propuesta de la empresa [REDACTED]; lo anterior, para determinar si como lo refieren las inconformes [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] el licitante adjudicado fue evaluado de forma superficial y sin que la autoridad responsable de la evaluación haya abundado en una descripción general de las razones o motivos que le llevaron a concluir que los documentos presentados por el adjudicado fueron idóneos y auténticos para acreditar los puntos que le fueron asignados, por lo que a continuación se inserta la evaluación técnica de la empresa Tercero Interesada: - - - - -

RUBRO	SUO RUBRO	ACREDITACIÓN Y DESCRIPCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PUNTOS		PUNTOS PUN ASIGNAR	PUNTOS	MOTIVOS
		FORMA DE OTORGAMIENTO DE LOS PUNTOS				
		RUBRO CAPACIDAD DEL LICITANTE (20 PUNTOS)				
	EXPERIENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL LICITANTE	<p>Que el licitante demuestre que cuenta con INSTRUCTORES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO EN SEPARACIONES DE CURSOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y EN AL MENOS UNO DE LOS SIGUIENTES TEMAS: PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS, SERVICIOS DE EMERGENCIA Y RESCATE Y PRIMEROS AUXILIOS, anexo foto, copia y original para efecto de la documentación con la que se acredita la relación laboral o profesional, el Curriculum Vitae de los instructores, así como cartas de recomendación, constancias o reconocimientos que comprueben dicha experiencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Más de 10 instructores con experiencia: mayor a la de 1 año • 10 instructores con experiencia mínima de 1 año • Menos de 10 instructores con menor experiencia a la mínima de 1 año ó sin experiencia 		2.5 PUNTOS 2 PUNTOS 0 PUNTOS	2.5 PUNTOS	Presenta más de 10 instructores con experiencia mayor a la de 1 año, acreditando la relación profesional, curriculum vitae, así como cartas de recomendación, constancias o reconocimientos



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No. 007.2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

<p>CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS</p>	<p>COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO:</p>	<p>El licitante deberá demostrar que cuenta con los registros ante la Unidad Estatal y/o Unidad Municipal de Protección Civil o Equivalente, en los casos en los que la Normatividad Local así lo requiera para llevar a cabo Capacitaciones en Materia de Protección Civil, ya sea como Persona Moral (Registro de la Empresa) y/o a través del Registro de los Instructores que formarán los Certificados de Acreditación del Curso.</p> <p>Deberá presentar los registros que lo acrediten en copia y original para cotejo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Más de 15 registros emitidos por alguna unidad estatal y/o municipal de protección civil o equivalente 15 registros emitidos por alguna unidad estatal y/o municipal de protección civil o equivalente Menos de 15 registros emitidos por alguna unidad estatal y/o municipal de protección civil o equivalente 	<p>0.5 PUNTOS 4.5 PUNTOS 0 PUNTOS</p>	<p>4.6 PUNTOS</p>	<p>Presenta 15 registros estatales de protección civil vigentes.</p>
<p>DOMINIO DE HERRAMIENTAS DE LOS INSTRUCTORES Y COORDINADORES</p>	<p>Que el licitante acredite que cuenta con instructores y coordinadores con dominio de paquetería office, nivel intermedio, entregando copia y original para cotejo de las constancias, certificados o reconocimientos con validez oficial.</p> <ul style="list-style-type: none"> Más de 10 instructores y más de 3 coordinadores con dominio de paquetería de office, nivel avanzado 10 instructores y 3 coordinadores con dominio de paquetería de office, nivel intermedio Menos de 10 instructores y menos de 3 coordinadores sin dominio de paquetería de office 	<p>2 PUNTOS 1.5 PUNTOS 0 PUNTOS</p>	<p>1.5 PUNTOS</p>	<p>Presenta más de 10 instructores y más de 3 coordinadores, pero con dominio de paquetería office con nivel intermedio.</p>	
<p>CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO</p>	<p>El licitante deberá acreditar que cuenta con el equipo mínimo requerido para realizar las capacitaciones en cada una de las sedes, mismo que consista en 10 proyectores, 10 sistemas de cómputo tipo lap top, 10 pantallas de proyección, copia y originales para cotejo, de las facturas del equipo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Presenta más facturas por el equipo mínimo requerido (más de 10 proyectores, más de 10 sistemas de cómputo tipo lap top, más de 10 pantallas de proyección) Presenta facturas por el equipo mínimo requerido (10 proyectores, 10 sistemas de cómputo tipo lap top, 10 pantallas de proyección) Presenta menos facturas por el equipo mínimo requerido (menos de 10 proyectores, menos de 10 sistemas de cómputo tipo lap top, menos de 10 pantallas de proyección) 	<p>5 PUNTOS 4 PUNTOS 0 PUNTOS</p>	<p>4 PUNTOS</p>	<p>Presenta factura de la compra del equipo requerido para el desarrollo del procedimiento de la empresa cuenta con 10 pantallas, 10 lap-top y 10 video proyectores</p>	
<p>CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO</p>	<p>El licitante deberá acreditar que cuenta con al menos tres oficinas matriz propias o de terceros, cada una con al menos dos sistemas de impresión, dos sistemas de cómputo y dos sistemas de digitalización a fin de realizar la elaboración del manual de capacitación; Elaboración de certificados; Digitalización de las evaluaciones; Elaboración de bases de datos. Dichas oficinas deberán ser acreditadas mediante comprobantes de domicilio actualizados, la presentación del acta constitutiva de la empresa y/o contratos de arrendamiento, copia y originales para cotejo, de las facturas del equipo</p> <ul style="list-style-type: none"> Más de tres oficinas matriz y más de dos facturas de sistemas de impresión, dos de sistemas de cómputo y dos de sistemas de digitalización. Tres oficinas matriz y dos facturas de sistemas de impresión, dos de sistemas de cómputo y dos de sistemas de digitalización. Menos de tres oficinas matriz y menos de dos facturas de sistemas de impresión, dos de sistemas de cómputo y dos de sistemas de digitalización. 	<p>5 PUNTOS 4 PUNTOS 0 PUNTOS</p>	<p>4 PUNTOS</p>	<p>Se acreditan tres oficinas matriz con sus comprobantes de domicilio, contratos de arrendamiento y las facturas que acreditan el equipo mínimo requerido para cada oficina.</p>	
<p>PARTICIPACIÓN DE DISCAPACITADOS</p>	<p>Si el licitante cuenta con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, lo deberá acreditar mediante copia del aviso de alta al Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <ul style="list-style-type: none"> Cuenta con trabajadores con discapacidad en una proporción mayor del cinco por ciento Cuenta con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento Cuenta con trabajadores con discapacidad en una proporción menor del cinco por ciento 	<p>2 PUNTOS 1.5 PUNTOS 0 PUNTOS</p>	<p>0 PUNTOS</p>	<p>Señala que no cuenta con trabajadores con discapacidad</p>	



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**RESERVADO
INCONFORMIDAD No. - 007.2012**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

	<p>IMPYMER</p>	<p>Al licitante que acredite ser Micros, Pequeñas o Medianas Empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, acreditándolo mediante la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.</p> <ul style="list-style-type: none"> Presenta la Constancia que acredita ser Micros (Pequeñas) Empresas con Producción de Bienes con Innovación Tecnológica. Presenta la constancia que acredita ser Mediana Empresa con producción de bienes con innovación tecnológica. No presenta la constancia de producción de bienes con innovación tecnológica. 	<p>2 PUNTOS 1.5 PUNTOS 0 PUNTOS</p>	<p>0 PUNTOS</p>	<p>No presenta la constancia de producción de bienes con innovación tecnológica.</p>
<p>RUNO: EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (18 PUNTOS)</p>					
	<p>EXPERIENCIA DEL LICITANTE</p>	<p>El Licitante deberá tener una experiencia de al menos de 3 años en el diseño e impartición de cursos de capacitación de protección civil, que acredite mediante la entrega del CURRÍCULUM VITAE DE LA EMPRESA, UNA RELACION DE CARTAS DE CLIENTES, ASI COMO COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO DE CERTIFICADOS, CARTAS DE RECOMENDACION O RECONOCIMIENTOS QUE COMPROBEN LA EXPERIENCIA SIMILAR A las características y condiciones el servicio requerido en esta Convocatoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> Presenta comprobación de más de 3 años de experiencia. Presenta comprobación de 3 años de experiencia. Presenta comprobación de menos de 3 años de experiencia. 	<p>2 PUNTOS 7 PUNTOS 0 PUNTOS</p>	<p>0 PUNTOS</p>	<p>Presenta curriculum vitae, cartas de clientes y cartas de recomendación por más de 3 años de experiencia.</p>
	<p>ESPECIALIDAD DEL LICITANTE</p>	<p>El Licitante deberá tener una especialidad de al menos de 3 años en la prestación de servicios de capacitación en materia de protección civil y al menos uno de los siguientes temas: PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS, SERVICIOS DE EMERGENCIA Y RESCATE Y PRIMEROS AUXILIOS, lo que acreditará mediante la entrega de copia y original, para cotejo, de 5 contratos, cuyo objeto sea similar al de la presente Convocatoria, cada uno con una antigüedad no mayor a cinco (5) años contados a partir de la presente Convocatoria, celebrados con la Administración Pública y/o iniciativa privada.</p> <ul style="list-style-type: none"> Presenta más de 5 Contratos que acreditan más de 3 años de experiencia. Presenta 5 Contratos que acreditan 3 años de experiencia. Presenta menos de 5 Contratos y/o acreditan menos de 3 años de experiencia. 	<p>9 PUNTOS 7 PUNTOS 0 PUNTOS</p>	<p>0 PUNTOS</p>	<p>Comproba una experiencia mayor a la de 3 años.</p>
<p>RUNO: PROPUESTA DE TRABAJO (12 PUNTOS)</p>					
	<p>METODOLOGIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO</p>	<p>El licitante deberá presentar la metodología de la utilización de los recursos de que dispone para prestar el servicio de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico 1 y Anexo Técnico 2.</p> <ul style="list-style-type: none"> Presenta la metodología de la utilización además de los recursos, de acuerdo a los requerimientos. Presenta la metodología de la utilización de los recursos, de acuerdo a los requerimientos. Presenta la metodología de la utilización de los recursos, sin cumplir con los requerimientos. 	<p>4 PUNTOS 3 PUNTOS 0 PUNTOS</p>	<p>4 PUNTOS</p>	<p>No presenta la descripción de la utilización de los recursos, de acuerdo a los requerimientos.</p>
	<p>PLAN DE TRABAJO PROPUESTO POR EL LICITANTE</p>	<p>EL LICITANTE DEBERA PRESENTAR EL PLAN DE TRABAJO DONDE MUESTRE CUANDO Y COMO LLEVARA A CABO LAS ACTIVIDADES O TAREAS QUE IMPlica EL SERVICIO Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA LLEVAR A LA PRACTICA LAS ACTIVIDADES QUE SE requieren para cumplir con el servicio requerido, especificando como minimo: la validación del contenido, producción y distribución del manual de capacitación, la elaboración de la presentación de la capacitación, así como la constitución e las responsables de las Estancias Infantiles acorde al calendario entregado por la Sedesol, la entrega de las constancias, la entrega y actualización de los directorios, la elaboración y aplicación de las evaluaciones, la entrega de los bases de datos con los resultados de las evaluaciones, la entrega de las listas de asistencia y acuses de recibo de manuales y constancias, así como la descripción detallada que el licitante considere conveniente para garantizar la prestación del servicio.</p>			



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No.- 007.2012

Table with 5 columns: Criteria, Description, Points (0-5), Points (0-5), and Remarks. Includes categories like 'ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS' and 'CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS'.



Resultado de la Evaluación:

El licitante [redacted] obtuvo un puntaje de 47.5/60. Además de presentar la documentación señalada en los puntos y porcentajes, su propuesta técnica obtuvo la puntuación necesaria para considerarla solvente y procede a ser evaluado en su propuesta económica, y el licitante.

De lo anterior se desprende que la autoridad responsable de la Evaluación Técnica, durante el Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-020000999-N50-2012, por lo que se refiere a la evaluación de la empresa [redacted], motivó la asignación de puntuación, como a continuación se señala:-----

1. Subrubro de EXPERIENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL LICITANTE -----

"Presenta más de 10 instructores con experiencia mayor a la de 1 año, acreditando la relación profesional, curriculum vitae, así como cartas de recomendación, constancias o reconocimientos."

2. Subrubro de COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO: -----

"Presenta 15 registros estatales de protección civil vigentes."

Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 007.2012

- 3. Subrubro de DOMINIO DE HERRAMIENTAS DE LOS INSTRUCTORES Y COORDINADORES -----
"Presenta más de 10 instructores y mas 3 coordinadores, pero con dominio de paquetería office con nivel intermedio".
- 4. Subrubro de CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO -----
"Presenta factura de la compra de equipo requerido para el desarrollo del proyecto, por lo que la empresa cuenta con 10 pantallas, 10 lap-top y 10 video proyectores",
- 5. Subrubro de CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO -----
"Se acreditan tres oficinas matriz con sus comprobantes de domicilio, contratos de arrendamiento y las facturas que acreditan el equipo mínimo requerido para cada oficina."
- 6. Subrubro de EXPERIENCIA DEL LICITANTE: -----
"Presenta curriculum vitae, cartera de clientes y cartas de recomendación por más de tres años de experiencia."
- 7. Subrubro de METODOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: -----
"Se presenta la descripción de la utilización de los recursos, de acuerdo a los requerimientos."
- 8. Subrubro de CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: -----
"Presenta comprobantes del cumplimiento de más de 5 contratos."

De lo que se colige, que el Acta de fallo de fecha **cuatro de junio de dos mil doce**, carece de fundamentación, y por ende de motivación, pues no se advierte que se hayan señalado los artículos, numerales ó incisos que establezcan las hipótesis en que se ubicó la empresa [REDACTED] para ser acreedora a los puntos otorgados por la autoridad responsable de la evaluación técnica, además de que tampoco establece las causas, motivos y circunstancias por la cual la documentación que exhibió la empresa adjudicada, sin ser descrita, ni especificada en lo particular, acreditó el cumplimiento de los requerimientos solicitados en la Convocatoria.-----

Lo anterior es así, pues de una lectura al Fallo de mérito, se observa que por lo que se refiere al subrubro de EXPERIENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL LICITANTE, la Convocante, no especificó el nombre de los instructores con experiencia mayor a la de un año, para que fueran identificados, además de que no se menciona cuántos y cuáles fueron los documentos con los que el adjudicado acreditó la relación profesional con los instructores, pues no describe las cartas de recomendación, las constancias y los reconocimientos que acreditan esa experiencia mayor a la de un año.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 007.2012

En cuanto al subrubro de COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO, no se describieron los quince (15) registros estatales que acreditaron el subrubro de referencia, es decir, no se precisa en qué Estado de la República Mexicana fueron recabados, qué Unidad Estatal de Protección Civil los expidió, ni en general ningún dato de su expedición. -----

En lo tocante al subrubro de DOMINIO DE HERRAMIENTAS DE LOS INSTRUCTORES Y COORDINADORES, no se especificó cuáles fueron los documentos con los cuales los instructores y coordinadores, poseen el dominio de la paquetería con nivel intermedio, además de omitir los nombres de dichas personas. -----

Respecto al subrubro de CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO, se abstuvo de señalar el número de cada una de las facturas identificando el equipo que amparan y nombre del emisor de la factura y del comprador. Y por lo que se refiere a las tres oficinas matriz, omitió señalar la ubicación de los domicilios, cuáles y cuantos comprobantes de domicilio acreditaron cada oficina. -----

Por lo que se refiere al subrubro de EXPERIENCIA DEL LICITANTE, no se indica cuantas cartas de recomendación presentó el adjudicado, ni ningún dato general de las mismas, de lo que deviene que no sea posible constatar si versan sobre el objeto, materia de la Licitación Pública Nacional que nos atañe. -----

En el subrubro de METODOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, al respecto, resulta que la documentación ofrecida por la empresa adjudicada, no fue definida y sin embargo de acuerdo a la Convocante, esa descripción acredita la utilización de recursos, de conformidad a los requerimientos, omitiéndose algún señalamiento que la detalle. -----

En cuanto al subrubro de CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, se omite hacer una descripción general de los contratos de referencia, específicamente respecto al cumplimiento de obligaciones contractuales o si se trataron de documentos en los que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento. -----

De lo que se deduce que resulta **fundado** el segundo motivo de inconformidad, pues para la evaluación técnica de los subrubros antes mencionados, no se señaló ninguna justificación por la cual la documentación que exhibió la empresa [REDACTED] acreditó el cumplimiento de los requerimientos solicitados en la Convocatoria, por los cuales obtuvo un puntaje de **47.5** de 60 puntos posibles, indicándose únicamente que dicha propuesta técnica obtuvo la puntuación necesaria para considerarla solvente y que procedía a ser evaluada en su propuesta económica; de lo que deviene que igualmente carece de fundamentación y motivación la asignación de la calificación en los subrubros antes analizados, pues durante el Acta de Fallo de merito, **se omitió detallar expresamente en forma cualitativa y cuantitativa**, cuáles fueron los requisitos que resultaron debidamente comprobados para que las inconformes, tuviera la certeza precisamente de que documentales acreditaron los requisitos establecidos en la Convocatoria. -----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 007.2012

En virtud de lo anterior, esta autoridad administrativa arriba a la conclusión de que los criterios de evaluación señalados en el Fallo de la Licitación Pública Nacional número **LA-020000999-N50-2012**, carecen de fundamentación y motivación, concretamente en la asignación de puntos a la Empresa Tercero Interesada, en los subrubros de EXPERIENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL LICITANTE; COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO; DOMINIO DE HERRAMIENTAS DE LOS INSTRUCTORES Y COORDINADORES; CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO; EXPERIENCIA DEL LICITANTE y METODOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Por otro orden de ideas, esta autoridad administrativa analizara los argumentos vertidos por las inconformes [redacted], [redacted] y [redacted], en su **escrito inicial de inconformidad**, que fueron identificados como **TERCER** motivo de inconformidad, que en forma medular consiste en:

- Que la Convocante conculcó en perjuicio de sus representadas los principios de legalidad y transparencia que rigen a todo procedimiento de la licitación pública; el numeral 5 de la Convocatoria, y el último párrafo del artículo 36 Bis de la citada Ley de la materia, pues señala que al haber efectuado una evaluación de propuestas técnicas, en el recuadro de "motivos", efectuando una simple repetición de lo asentado en el recuadro de forma de otorgamiento de los puntos, refiere que no se garantizó que dentro del presente procedimiento de contratación, hubiera discriminaciones o tolerancias que favorecieran a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; y que precisamente esa tolerancia es la que se advierte de la evaluación de la proposición económica del licitante adjudicatario, al asignarle puntos sin analizarle detenidamente los documentos presentados, a la luz de los requerimientos de la convocatoria. Es decir, que se advierte de la emisión del Fallo que la convocante, suplió o corrigió las deficiencias de la proposición técnica presentada por [redacted], al basarse en una evaluación técnica que no cumplió con la debida motivación, ni la expresión de los motivos tomados en cuenta para justificar el otorgamiento de puntos a dicho licitante; habida cuenta que tales irregularidades, desde su punto de vista, afectarían directamente el resultado de la evaluación que se hizo, pues señala que con solo 3 (tres) puntos que se redujeran a los 47.5 alcanzados por dicha propuesta, la misma deja de ser solvente. - - -

- Que la Evaluación de la Propuesta Económica del licitante [redacted] (visible en las páginas 21 y 22 del Acta de Fallo), señala que igualmente es evidente que tal evaluación no se encuentra debidamente motivada, pues de su lectura se aprecia con claridad que por el parte del Director de Adquisiciones y Contratos de la Secretaría de Desarrollo Social, **le fue otorgado el puntaje máximo de 40 puntos, por la vía de la determinación discrecional o arbitraria**; pues no refiere la manera, procedimiento de sumas de puntos porcentuales, ni precisa el numeral de las bases de la convocatoria en que se basó para arribar a la conclusión de que merecía alcanzar dicho puntaje. -

Al respecto, la Convocante en su **Informe Circunstanciado**, expuso que el área Convocante actuó apegada a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a los requisitos legales establecidos en la Convocatoria, por lo que en ese sentido, procede que se declare la presente inconformidad infundada o en su



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No.- 007.2012

caso inoperante, toda vez que señala que las violaciones alegadas por las inconformes no resultan suficientes para afectar el contenido y la legalidad del Acto de Fallo emitido por la Convocante. - -

En atención a lo anterior, esta autoridad administrativa, considera que le asiste la razón a las inconformes [redacted] y [redacted], en lo que se refiere al hecho de que durante la evaluación de las propuestas técnicas, en el recuadro de "Motivos", la Convocante, solo efectuó una repetición de lo asentado en el recuadro denominado "Forma de otorgamiento de los puntos", lo cual dio a lugar que no se garantizaran los principios de legalidad y de transparencia que rigen todo procedimiento de Licitación Pública, esto es así, pues como se señaló con anterioridad, la asignación de los puntos se efectuó sin analizar detenidamente los documentos presentados por la empresa Tercero Interesada, por lo que se advierte que la Convocante, durante el Acto de Emisión del Fallo de fecha cuatro de junio de dos mil doce, no se expresaron los motivos tomados en cuenta para justificar el otorgamiento de puntos a dicho licitante, razón por la cual efectivamente la ausencia de fundamentación y motivación en la evaluación técnica, afecta directamente el resultado de la evaluación que obtuvo la empresa [redacted] consistente en **47.5 puntos** de los 60 máximos posibles. - - - - -

Por lo que respecta al motivo de Inconformidad relativo a que tampoco se encuentra ^{AREA DE RESPONSABILIDADES} motivada la evaluación de las propuestas económicas del licitante [redacted], pues de su lectura se aprecia que le fue otorgado el puntaje máximo de **40 puntos**, sin precisar la manera, procedimiento de sumas de puntos porcentuales, ni el numeral de las bases de la convocatoria, en que el Director de Adquisiciones y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales, se basó para arribar a la conclusión de que merecía alcanzar dicho puntaje; esta autoridad administrativa, procede a analizar la evaluación económica del Fallo de la Licitación Pública Nacional número **LA-020000999-N50-2012**, para determinar si carece de motivación y fundamentación, como lo refieren las inconformes, por lo que a continuación se inserta en la parte que nos interesa: - - - - -

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad a lo establecido en el Décimo Lineamiento para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación, establecidos en el Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre del 2010, y al numeral 5 de la convocatoria a la presente Licitación, se llevó a cabo la evaluación de la proposición económica del licitante Instituto [redacted], cuya proposición técnica presentada resultó solvente, por haber obtenido una puntuación igual o superior al mínimo de 45 puntos establecidos en la convocatoria.

Por lo anterior, la única proposición técnica solvente para la partida única de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-020000999-N50-2012 para la adjudicación de la prestación del servicio de CAPACITACIÓN EN EL TEMA DE "SEGURIDAD Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS", DIRIGIDO A UN MÍNIMO DE 1,500 Y UN MÁXIMO DE 2,500 PERSONAS, ENTRE RESPONSABLES Y ASISTENTES DE LAS ESTANCIAS INFANTILES AFILIADAS A LA RED DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, corresponde a la presentada por la empresa licitante [redacted], obteniendo el puntaje máximo de 40 puntos, así lo determino el Director de Adquisiciones y Contratos de la SEDESOL.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 007.2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los Artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al numeral 5 de la Convocatoria, así como, el Lineamiento Decimo de los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puja o porcentajes en los procedimientos de contratación, establecidos en el Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y al numeral 22.1 de la Convocatoria a la Licitación para Adjudicación del Contrato, en lo que establece que "Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato será adjudicado al licitante cuya proposición cumplió con los requisitos legales, la propuesta técnica obtuvo igual o más puntuación a la mínima exigida y la suma de ésta con la de la propuesta económica dé como resultado la mayor puntuación, después de haberse efectuado el cálculo correspondiente de acuerdo con lo señalado en el NUMERAL 5 DE LA CONVOCATORIA", para el servicio de capacitación en el Tema de "Seguridad y Respuesta ante Emergencias" dirigido a un Mínimo de 1,500 y un Máximo de 2,500 Personas entre Responsables y Asistentes de las Estancias Infantiles afiliadas a la Red del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras en las 32 Entidades Federativas; SE ADJUDICA el contrato al licitante [REDACTED]

DESCRIPCIÓN	PARTIDA ÚNICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
CAPACITACIÓN EN EL TEMA DE "SEGURIDAD Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS" DIRIGIDO A UN MÍNIMO DE 1,500 Y UN MÁXIMO DE 2,500 PERSONAS ENTRE RESPONSABLES Y ASISTENTES DE LAS ESTANCIAS INFANTILES AFILIADAS A LA RED DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS.	1	PERSONA (RESPONSABLE Y ASISTENTE) CAPACITADA CON MATERIAL ENTREGADO	1,350.00 M.N.	3,375,000.00 M.N.
	SUBTOTAL			3,375,000.00 M.N.
	I.V.A.			540,000.00 M.N.
	TOTAL			3,915,000.00 M.N.



ÁREAS DE RESPONSABILIDADES DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

De la anterior imagen, se desprende que la **Evaluación Económica** de la única propuesta solvente de la Licitación Pública Nacional Número **LA-020000999-N50-2012**, que forma parte integrante del Fallo de fecha cuatro de junio de dos mil doce, fue la propuesta de la empresa [REDACTED], en donde la autoridad evaluadora, le otorgó el puntaje máximo de **40 puntos**, sin haberse efectuado el cálculo que al efecto establece el numeral 5 de la Convocatoria multicitada y que consiste en efectuar la operación aritmética señalada en dicho numeral, tomando en cuenta las consideraciones siguientes:

Para efectos de proceder a la evaluación de la propuesta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto.

El total de puntuación de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico máximo de 40, por lo que la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignársele la puntuación máxima.

Para determinar la puntuación que correspondan a la propuesta económica de cada participante, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MPemb \times 40 / MPi$$

Donde:

PPE = Puntuación que corresponden a la Propuesta Económica;

MPemb = Monto de la Propuesta económica más baja; y

MPi = Monto de la i-ésima Propuesta económica;

Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo cada proposición, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PTj = TPT + PPE$$

Para toda j = 1, 2, ..., n



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No.- 007.2012

Donde:

PTJ = Puntuación Totales de la proposición;

TPT = Total de Puntuación asignados a la propuesta Técnica;

PPE = Puntuación asignados a la Propuesta Económica, y

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y

La proposición solvente más conveniente, será aquella cuya proposición cumplió los requisitos legales, su propuesta técnica obtuvo igual o más puntuación a la mínima exigida y la suma de ésta con la de la propuesta económica dé como resultado la mayor puntuación, después de haberse efectuado el cálculo correspondiente de acuerdo con lo señalado en este numeral de la convocatoria.

Luego entonces, resulta **fundado** el motivo de inconformidad vertido por [redacted] y [redacted], consistente en que la Evaluación Económica, no se encuentra fundada ni motivada, pues la asignación del puntaje máximo de 40 (cuarenta) puntos, que se le otorgaron a la licitante adjudicada ([redacted]), no se encuentra asignado de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 5 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional LA-020000999-N50-2012, en donde se estableció que para determinar la puntuación que corresponda a la propuesta económica de cada participante, se aplicará la fórmula $(PPE = MPemb \times 40 / MPI)$, misma que se encuentra descrita en el numeral de referencia, por lo que esta autoridad administrativa estima procedente el motivo de inconformidad, ya que en atención a dicho cálculo la Convocante asignó la puntuación para la evaluación económica en contra de la que se inconformaron las empresas hoy inconformes.

Por su parte, la empresa tercero interesada [redacted], en su escrito de manifestaciones, respecto al escrito de inconformidad presentada por [redacted], comunica que tiene como objeto social proporcionar toda clase de servicios, asesoría y capacitación sobre materiales peligrosos, administración de riesgos, seguridad, protección civil, higiene y ecología, con un soporte en su estructura organizacional de un grupo de expertos con más de veinticinco (25) años de experiencia en seguridad industrial, protección al ambiente, destacando la capacitación, adiestramiento, entrenamiento especializado, el desarrollo de sistemas, ingeniería, procesos de certificación, proyectos especiales y la representación de productos especializados para el bienestar de los trabajadores, la prevención de accidentes, la minimización de impacto en las instalaciones y el aumento permanente de la seguridad en el país. Asimismo informa el nombre de todas las empresas que constituyen su cartera de clientes y manifiesta que su representada entregó en tiempo y forma los documentos solicitados por la convocante, y argumenta que la proposición técnica que presentó está apegada en su totalidad a lo requerido por la Secretaría de Desarrollo Social.

Al respecto, esta Autoridad Administrativa, estima que las manifestaciones de la convocante y de la empresa tercero interesada [redacted], efectuadas en su escrito de fecha dieciocho de julio de dos mil doce, mismos que coincidieron en lo esencial a lo vertido por la Convocante; cabe señalar que las mismas no desvanecen la falta de motivación y fundamentación que se ha determinado en el Acta de Emisión del Fallo, de fecha cuatro de junio de dos mil doce, emitida por la Convocante,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 007.2012

específicamente por lo que respecta a que fue emitido en contravención a lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pues de la lectura del desechamiento de la propuesta conjunta de [REDACTED] y [REDACTED], se desprende que la convocante, no precisó con claridad cuáles fueron los incumplimientos de la propuesta conjunta de las inconformes. Además de que la **evaluación técnica** de la propuesta de la empresa tercero interesada [REDACTED], en los subrubros de **EXPERIENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL LICITANTE; COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO; DOMINIO DE HERRAMIENTAS DE LOS INSTRUCTORES Y COORDINADORES; CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO; EXPERIENCIA DEL LICITANTE y METODOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS;** carecen de fundamentación y por ende de motivación, que justifique la razón por la cual la documentación que exhibió la empresa adjudicada, sin ser descrita, ni especificada en lo particular, acreditó el cumplimiento de los requerimientos solicitados en la Convocatoria; y por lo que respecta a la **evaluación económica** de la empresa adjudicada, específicamente en lo tocante a la asignación del puntaje máximo de 40 (cuarenta) puntos, que se le otorgaron a la licitante adjudicada ([REDACTED]), no se encuentra evaluado de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 5 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **LA-020000999-N50-2012**.

Resultando claro que al estar indebidamente motivado y fundado el desechamiento de las empresas [REDACTED] y [REDACTED], así como la asignación de calificaciones de los subrubros antes mencionados, como se advierte en el Acta de Emisión del Fallo del cuatro de junio de dos mil doce, ello trae como consecuencia que igualmente resulte en la especie indebidamente fundada y motivada la determinación de adjudicar la Licitación Pública Nacional número **LA-020000999-N50-2012**, a la empresa [REDACTED], en virtud de que se encuentra afectada de nulidad.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis jurisprudencial que literalmente señala lo siguiente:

"ACTOS VICIADOS, FRUTOS DE. Si un acto o diligencia de la autoridad está viciado y resulta inconstitucional, todos los actos derivados de él, o que se apoyen en él, o que en alguna forma estén condicionados por él. Resultan también inconstitucionales por su origen, y los tribunales no deben darles valor legal, ya que de hacerlo, por una parte alentarían prácticas viciosas, cuyos frutos serían aprovechables por quienes las realizan y, por otra parte, los tribunales se harían en alguna forma partícipes de tal conducta irregular, al otorgar a tales actos valor legal.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: 121-126 Sexta Parte, Página 280."

IV.- En virtud de todo lo anterior, esta autoridad estima necesario hacer la aclaración, que en la especie **no procede declarar la nulidad** del fallo de la Licitación Pública Nacional número **LA-020000999-N50-2012**, relativa al "Servicio de Capacitación en el Tema de Seguridad y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 007.2012

Respuesta ante Emergencias", dirigido a un mínimo de 1,500 y un máximo de 2,500 personas, entre Responsables y Asistentes de las Estancias Infantiles Afiliadas a la Red del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras en las 32 Entidades Federativas, convocada por la Secretaría de Desarrollo Social, lo anterior, en virtud de que mediante Resolución de fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce, dictada en el expediente de inconformidad número I.006.2012, que se encuentra integrado en el Área de Responsabilidades de éste Órgano Interno de Control, **se declaró la nulidad del Fallo del cuatro de junio de dos mil doce**, relativo a la Licitación Pública Nacional número **LA-020000999-N50-2012**, así como de todos los actos derivados de dicha Emisión del Fallo, es decir, de los actos del procedimiento de contratación, como lo es la celebración del Contrato de Prestación de Servicios número **411.211.43101.045/2012** de fecha **cinco de junio de dos mil doce**, adjudicado a la empresa [redacted], por un importe mínimo de \$2'349,000.00 (Dos millones trescientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) y máximo de \$3'915,000 (Tres millones novecientos quince mil pesos 00/100 M.N.), en virtud de que se encontró afectado de nulidad; por lo que, toda vez que **aún no transcurre el termino otorgado por esta autoridad administrativa para emitirse de nueva cuenta el fallo**, se señalan las siguientes directrices, que en adición a las indicadas en la resolución de fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce, tendrán que acatarse durante la Reposición del Fallo: -----

1.- Deberán precisarse con claridad cuáles fueron los incumplimientos de la propuesta conjunta de [redacted] y [redacted], así como las causas debidamente motivadas del por qué la convocante estima que se incumplieron con los siguientes numerales: **"...numeral 4.2, inciso i), numeral 4.4 inciso d) y numeral 6 inciso b) e inciso c) de la convocatoria a Licitación..."**, indicándose cual o cuales de los requisitos contenidos en los numerales citados, no fueron presentados por ninguna de las integrantes de la propuesta conjunta, haciéndose una separación clara respecto a qué requisitos omitió presentar cada una de las licitantes hoy inconformes. -----

Es decir, se deberá señalar expresamente **en forma individual** si tanto la documentación presentada del licitante [redacted] como la exhibida por la empresa [redacted], acreditaron el cumplimiento o no los numerales **4.2, inciso i), 4.4, inciso d) y numeral 6 incisos b) y c)**, y si dichos requisitos fueron presentados de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo **48** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

2.- Conforme a lo dispuesto en la última parte de la fracción VI del artículo **37** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá indicar el **nombre** de los responsables de la evaluación de las proposiciones, en específico durante la **Evaluación legal** y la **Evaluación Económica**. -----

3.- Con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo **37** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Fallo debe contener una relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, **describiendo en lo general dichas proposiciones**, por lo que se deberá señalar expresamente cuál es la **proposición solvente más conveniente**, verificándose si dicha proposición cumplió los requisitos legales; que la propuesta técnica obtuvo



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 007.2012

Donde:

PTJ = Puntuación Totales de la proposición;

TPT = Total de Puntuación asignados a la propuesta Técnica;

PPE = Puntuación asignados a la Propuesta Económica, y

El subíndice "1" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y

La proposición solvente más conveniente, será aquella cuya proposición cumplió los requisitos legales, su propuesta técnica obtuvo igual o más puntuación a la mínima exigida y la suma de ésta con la de la propuesta económica dé como resultado la mayor puntuación, después de haberse efectuado el cálculo correspondiente de acuerdo con lo señalado en este numeral de la convocatoria.

Todo lo anterior, conlleva a determinar a esta autoridad administrativa que en el **Acta de Emisión del Fallo de fecha cuatro de junio de dos mil doce**, no se cumplimentaron las garantías de fundamentación y motivación para el desechamiento de proposiciones, así como durante la evaluación técnica de los subrubros de EXPERIENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL LICITANTE; COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO; DOMINIO DE HERRAMIENTAS DE LOS INSTRUCTORES Y COORDINADORES; CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO; EXPERIENCIA DEL LICITANTE y METODOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS y durante la evaluación económica del licitante

[Redacted], a que alude al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el 134 de la mencionada Constitución, tampoco se ajustó a los principios que rigen la administración de los recursos de la Federación, siendo estos **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez**, que aseguraran las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; perdiéndose en consecuencia la debida legalidad que debe revestir en todo procedimiento de licitación, y por ende se dejó de observar la normatividad de la materia, como ya quedó acreditado, por lo que **toda vez que aún no ha transcurrido el termino otorgado por esta autoridad administrativa para emitirse de nueva cuenta el fallo** antes mencionado, y que fue **declarado nulo** dentro del expediente de inconformidad número **I.006.2012**, con fundamento en el artículo 75 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocante, deberá **acatar las directrices señaladas en la presente resolución, en adición a las decretadas en la Resolución de fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce, únicamente por lo que respecta a la empresa** [Redacted] (quien fue inconforme en la Instancia de Inconformidad radicada en el expediente número I.006.2012), [Redacted] y [Redacted] (Inconformes en la presente Instancia citada al rubro) y la empresa tercero interesada [Redacted]

[Redacted], correspondiente a la **Licitación Pública Nacional número LA-020000999-N50-2012; para el efecto de que se reponga dicho acto y se emita otro debidamente fundado y motivado**, tomando en cuenta las directrices señaladas, **debiéndose remitir a esta Área de Responsabilidades las constancias respectivas donde ello conste**, en términos del artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por lo que, para el debido cumplimiento de la presente resolución, deberán atenderse los razonamientos lógico jurídicos expuestos en los considerandos de la presente determinación, ya que éstos rigen los resolutivos.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 007.2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

igual o más puntuación a la mínima exigida y que la suma de ésta con la de la propuesta económica dé como resultado la mayor puntuación, después de haberse efectuado el cálculo correspondiente.

4.- Se deberá fundar y motivar debidamente la asignación de las calificaciones otorgadas a la empresa Tercero Interesada [redacted], señalando el numeral, apartado, fracción o inciso de la Convocatoria de referencia, en los que se establecen los parámetros tomados en cuenta para calificar los subrubros de EXPERIENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL LICITANTE; COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO; DOMINIO DE HERRAMIENTAS DE LOS INSTRUCTORES Y COORDINADORES; CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO; EXPERIENCIA DEL LICITANTE y METODOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, señalando expresamente las razones, motivos y criterios por los cuales se asignan los puntos que determine la convocante.

Por lo que en forma ineludible, la Convocante deberá describir en forma cualitativa y cuantitativa la documentación o comprobantes exhibidos por los licitantes, que es admitida para proceder a asignar puntuación, así como la descripción en los mismos términos de la documentación que es rechazada y que no será tomada en cuenta para la evaluación de los subrubros de mérito, señalando la motivación y fundamentación que sirva de base para ello.

5.- Por otra parte, la Convocante para hacer la evaluación de la propuesta económica de la empresa Tercero Interesada [redacted], deberá efectuar el procedimiento establecido en el numeral 5 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **LA-0200000999-N50-2012**, en donde se estableció que para determinar la puntuación que corresponda a la propuesta económica de cada participante, se aplicará la fórmula **(PPE = MPemb x 40 / MPI)**, misma que se encuentra descrita en el numeral de referencia y que a continuación se detalla:-

Para efectos de proceder a la evaluación de la propuesta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto.

El total de puntuación de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico máximo de 40, por lo que la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignársele la puntuación máxima.

Para determinar la puntuación que correspondan a la propuesta económica de cada participante, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MPemb \times 40 / MPI$$

Dónde:

PPE = Puntuación que corresponden a la Propuesta Económica;

MPemb = Monto de la Propuesta económica más baja, y

MPI = Monto de la i-ésima Propuesta económica;

Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo cada proposición, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PTj = TPT + PPE$$

Para toda j = 1, 2, ..., n



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO
INCONFORMIDAD No.- 007.2012

Ahora bien, esta autoridad administrativa, no pierde de vista el hecho de que la Resolución Fundada, dictada en el expediente de Inconformidad número **1.006.2012**, del índice de esta Área de Responsabilidades, concedió a la convocante un término de seis días hábiles, en apego al artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo la reposición del fallo, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, misma que fue notificada a la Convocante el día **veintiuno de septiembre de dos mil doce**. Por lo que a efecto, de que al momento de que se reponga dicho acto se tomen también en cuenta las directrices indicadas en la presente Resolución (I.007.2012), **tendrán que acatarse ambas durante la Reposición del Fallo**; para lo cual esta autoridad administrativa concede una prórroga a la Convocante del término otorgado en la inconformidad I.006.2012, y al respecto se hace de su conocimiento que deberá remitir las constancias respectivas en un plazo no mayor a seis días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución; en términos del artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo señalado en el Considerando I de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Las Inconformes, [redacted] y [redacted] quienes participaron en forma conjunta dentro el procedimiento de contratación en contra del que se inconformaron, acreditaron los extremos de su inconformidad; la Convocante no desvirtuó los hechos y argumentos motivo de la inconformidad, por ende, la inconformidad analizada resulta **fundada**.

TERCERO.- Toda vez que aún no ha transcurrido el término otorgado mediante Resolución de fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce, para emitirse de nueva cuenta el fallo de fecha cuatro de junio de dos mil doce, **declarado nulo** dentro del expediente de inconformidad número **1.006.2012**, del índice de esta Área de Responsabilidades, con fundamento en el artículo 75 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta autoridad administrativa concede una prórroga a la Convocante del término otorgado en la mencionada inconformidad I.006.2012, y al respecto se hace de su conocimiento que **deberá remitir las constancias de la Reposición del Fallo** en un plazo no mayor a seis días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, en el que se incluyan todas y cada una de las directrices establecidas en esta Resolución.

Es decir, la convocante, deberá **acatar las directrices** señaladas en el considerando número **IV** de la presente resolución, **en adición a las decretadas en la Resolución de fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce, únicamente por lo que respecta a la empresa [redacted]**, (quien fue Inconforme en la Instancia de Inconformidad radicada en el expediente número I.006.2012), [redacted] y [redacted].



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO INCONFORMIDAD No.- 007.2012

[Redacted] (Inconformes en la presente Instancia citada al rubro) y la empresa tercero interesada [Redacted]

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución al inconforme y al tercero interesado a través de los correos electrónicos señalados para tal efecto, en términos del artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y a la Convocante en términos de la fracción III del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTO.- En términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hágase del conocimiento del inconforme y de la empresa tercero interesada que la presente determinación es impugnable, a través del Recurso de Revisión, previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia, contando para ello con un término de quince días hábiles, o bien cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

SEXTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Inconformidades, hecho lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

[Handwritten signature of Enrique Ruiz Martínez]

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ENRIQUE RUIZ MARTÍNEZ, TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.



TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Handwritten signature of José Alfredo Gutiérrez Flores] LIC. JOSÉ ALFREDO GUTIERREZ FLORES

[Handwritten signature of Beatriz Barrera Lugo] LIC. BEATRIZ BARRERA LUGO

[Handwritten signature of José Alfredo Gutiérrez Flores] Superviso: Lic. Jose Alfredo Gutierrez Flores

[Handwritten signature of Beatriz Barrera Lugo] Elaboró: Lic. Beatriz Barrera Lugo